

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 130 - 2022

EJERCICIO FISCAL 2022

Guatemala, - 1 JUN 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número 20-2022 reformado por el Decreto número 28-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Diésel y Gasolinas Regular y Superior, aprobó una ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE QUETZALES (Q2,260,000,000)**, para el apoyo social temporal referido, facultando al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo la distribución analítica de la ampliación mencionada.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Energía y Minas, solicitó incorporar dentro de su presupuesto de Egresos vigente, los recursos provenientes del Decreto número 28-2022, por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES DE QUETZALES (Q1,515,000,000)**, con la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, para el destino indicado en el citado Decreto, debido a que Q745,000,000 fueron ampliados a través del Decreto número 20-2022, con lo que ambas gestiones suman un total de Q2,260,000,000.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo anterior, es procedente autorizar la distribución analítica de la Ampliación Presupuestaria aprobada por el Decreto número 28-2022 del Congreso de la República de Guatemala, en vista que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **167** de fecha **31 MAY 2022**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución número 134-2022 de fecha 31 mayo 2022, del Ministerio de Finanzas Públicas.





Hoja número 2 del Acuerdo Gubernativo que aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria efectuada al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado a favor del Ministerio de Energía y Minas por la cantidad de Q1,515,000,000.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos, y las autoridades superiores del Ministerio de Energía y Minas serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la distribución analítica de la Ampliación Presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado mediante el presente Acuerdo Gubernativo, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q), y conforme lo que establecen el Decreto número 20-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Diésel y Gasolinas Regular y Superior, reformado por el Decreto número 28-2022.

ACUERDA

Artículo 1. Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto de **UN MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES DE QUETZALES (Q1,515,000,000)**, contenida en el Comprobante de modificación presupuestaria forma CO2-B, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Código del Recurso	Descripción	Valor Q
		TOTAL:	<u>1,515,000,000</u>
7	23.1.10	Disminución de caja y bancos	1,515,000,000

Artículo 2. Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto de **UN MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES DE QUETZALES (Q1,515,000,000)**, contenida en el Comprobante de modificación presupuestaria forma CO2, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento	Valor Q
	TOTAL:		<u>1,515,000,000</u>
16	Ministerio de Energía y Minas	12	1,515,000,000

Fuente de Financiamiento: 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
(Cifras en Quetzales)

INSTITUCIÓN	CRÉDITO
TOTAL:	<u>1,515,000,000</u>
Ministerio de Energía y Minas	<u>1,515,000,000</u>
Funcionamiento	1,515,000,000

Artículo 3. Operaciones Presupuestarias. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, deberá realizar las operaciones presupuestarias correspondientes que aprueban la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto de **UN MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES DE QUETZALES (Q1,515,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo tendrá vigencia a partir de la fecha del mismo y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Lieda. María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN NÚMERO **167** FECHA: **31 MAY 2022**

ASUNTO: EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS SOLICITA AMPLIAR SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, POR EL MONTO DE UN MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES DE QUETZALES (Q1,515,000,000), CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NÚMERO 28-2022 QUE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 20-2022 AMBOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.-----

Institución	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha
Ministerio de Energía y Minas	Oficio OFI-PPTO-UDAF-231-2022	26/05/2022	2022-40110	30/05/2022

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número 28-2022 en su artículo 1 reforma el preámbulo del Decreto número 20-2022, el cual establece a dicho Decreto como Ley de Apoyo Social y Temporal a los Consumidores de Diésel y Gasolina Regular y Superior.
2. Con las reformas del Decreto número 28-2022 al Decreto número 20-2022 se aprobó una ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto de Q2,260,000,000 para el apoyo social temporal referido, facultando al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo la distribución analítica de la ampliación presupuestaria de ingresos y egresos a favor del Ministerio de Energía y Minas tal como lo establece el citado Decreto.
3. El Ministerio de Energía y Minas mediante Oficio número OFI-PPTO-UDAF-231-2022 de fecha 26 de mayo de 2022, solicitó ampliar su presupuesto de egresos vigente por un monto de Q1,515,000,000, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Decreto número 28-2022.

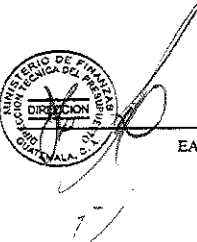
ANÁLISIS:

De acuerdo al análisis efectuado a la solicitud de mérito, se establece lo siguiente:

1. Por medio del Decreto número 28-2022 se reforma el artículo 4 del Decreto número 20-2022, correspondiente a la ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por lo que, el referido artículo establece que la ampliación es por dos mil doscientos sesenta millones de quetzales (Q2,260,000,000).

Cabe indicar que la ampliación de ingresos por dos mil doscientos sesenta millones (Q2,260,000,000) están conformados por setecientos cuarenta y cinco millones (Q745,000,000) aprobados por el Decreto número 20-2022 y mil quinientos quince millones de quetzales (Q1,515,000,000), que se adicionan con la reforma.

En función de lo anterior, y con relación a la ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado, se incorpora el monto de Q1,515,000,000, que corresponde al rubro 23.1.10 Disminución de caja y bancos.



2. Asimismo, el Decreto número 28-2022 reforma el artículo 5 del Decreto número 20-2002, relacionado con el destino de la ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022.

Al respecto, dicha reforma establece que la ampliación de egresos por dos mil doscientos sesenta millones de quetzales (Q2,260,000,000), será financiada con recursos provenientes de la disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, con la finalidad de garantizar el financiamiento del apoyo social temporal aprobado en el Decreto citado.

Es importante resaltar que la ampliación de egresos por dos mil doscientos sesenta millones (Q2,260,000,000) están conformados por setecientos cuarenta y cinco millones (Q745,000,000) aprobados por el Decreto número 20-2022 y mil quinientos quince millones de quetzales (Q1,515,000,000), que se adicionan con la reforma propuesta.

Por lo anterior, la ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado, se programa la cantidad de Q1,515,000,000, con la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, a favor del Ministerio de Energía y Minas, para otorgar el apoyo social temporal a los consumidores de diésel y gasolinas regular y superior a partir del 31 de mayo del presente año.

3. El Ministerio de Energía y Minas adjuntó el Comprobante de Modificación Física forma CO2F número 7 y la Resolución número MEM-RESOL-961-2022 de fecha 26 de mayo de 2022, a través de la cual autorizó el movimiento de las metas en la Dirección General de Hidrocarburos.
4. Las autoridades del Ministerio de Energía y Minas como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables de:
 - a. La ampliación presupuestaria propuesta, el destino de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. La utilización correcta de los recursos acreditados, conforme a las disposiciones técnicas legales y demás que correspondan, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y lo indicado en el Artículo 5 del Decreto número 28-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Diésel y Gasolinas Regular y Superior.
 - c. Aprobar el Comprobante de Modificación Física forma CO2F número 7 y la Resolución número MEM-RESOL-961-2022 de fecha 26 de mayo de 2022 de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 293-2021 Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022.
 - d. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de priorización y calidad del gasto público.
 - e. Promover y velar que las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas; así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada.
 - f. Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024.
 - g. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles.
 - h. Aprobar el Comprobante de Programación de Transferencias Corrientes y de Capital número 23, conforme lo estipulado en la Resolución número MEM-RESOL-960-2022 de fecha 26 de

mayo de 2022 y lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo número 293-2021 antes mencionado.

- i. Solicitar previo a la emisión del Comprobante Único de Registro, la reprogramación de la cuota de compromiso y devengado, y pago de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, y el Oficio Circular 01-2022 de fecha 03 de enero de 2022, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los lineamientos y calendario sobre la Solicitud de Programación y Reprogramación de Cuota Financiera; así como, la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que en materia presupuestaria y financiera se encuentre vigente.
5. Al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos, y las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la distribución analítica propuesta y la utilización correcta de los recursos asignados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Artículo 19 del Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, las Autoridades de dicha Entidad son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
6. En cuanto al procedimiento de registro de la distribución analítica de la presente ampliación presupuestaria, cabe indicar que el Ministerio de Energía y Minas, efectuó las previsiones presupuestarias a nivel de registro y solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los Comprobantes respectivos y posteriormente, cuando el Acuerdo Gubernativo cuente con el refrendo del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala y de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de los mismos en el referido sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
7. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

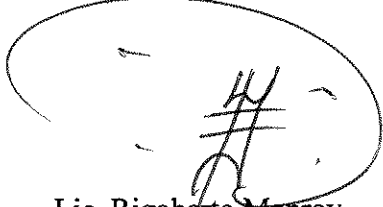
OPINIÓN:

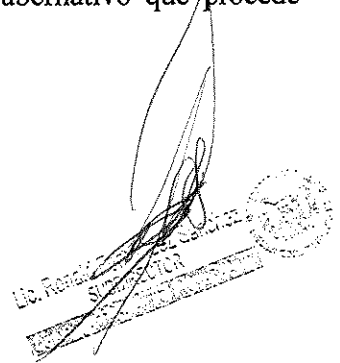
Con base a lo que establece el Artículo 183, literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y lo que preceptúan los artículos 4 y 5 del Decreto número 20-2022 reformado por el Decreto número 28-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Diésel y Gasolinas Regular y Superior, ambos del Congreso de la República de Guatemala, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que puede autorizarse como una previsión presupuestaria la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 en la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES DE QUETZALES (Q1,515,000,000)**, con la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro a favor del Ministerio de Energía y Minas, la cual se enmarca en las disposiciones legales citadas, por lo que, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que




conforme a los Artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, queda bajo responsabilidad de las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, como autorizadores de egresos, la propuesta de distribución analítica de la ampliación presupuestaria y la utilización correcta del crédito programado, para el destino establecido en el Decreto mencionado, debiendo observar lo indicado en el numeral 4 del apartado del Análisis del presente Dictamen. Se acompaña para consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, de acuerdo a las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:


Lic. Rigoberto Monroy
Especialista Presupuestario




Lic. Edgar A. Mérida M.
Jefe en funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios Económicos


Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número 28-2022 en su artículo 1 reforma el preámbulo del Decreto número 20-2022, el cual establece a dicho Decreto como Ley de Apoyo Social y Temporal a los Consumidores de Diésel y Gasolina Regular y Superior.

Con las reformas del Decreto número 28-2022 al Decreto número 20-2022 se aprobó una ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto de Q2,260,000,000 para el apoyo social temporal referido, facultando al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo la distribución analítica de la ampliación presupuestaria de ingresos y egresos a favor del Ministerio de Energía y Minas tal como lo establece el citado Decreto.

Cabe indicar que la ampliación de ingresos por dos mil doscientos sesenta millones (Q2,260,000,000) están conformados por setecientos cuarenta y cinco millones (Q745,000,000) aprobados por el Decreto número 20-2022 y mil quinientos quince millones de quetzales (Q1,515,000,000), que se adicionan con la reforma.

En función de lo anterior, el Ministerio de Energía y Minas, solicitó incorporar dentro de su presupuesto de Egresos vigente, los recursos provenientes del Decreto número 28-2022, por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES DE QUETZALES (Q1,515,000,000)**, con la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, para el destino indicado en el citado Decreto.

De acuerdo a lo expuesto y tomando en cuenta la propuesta de la distribución analítica solicitada por dicho Ministerio, se justifica dar trámite a la ampliación presupuestaria autorizada en dichos Decretos.

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, **31 MAY 2022**
 Resolución número: **134 - 2022**

ASUNTO: EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS SOLICITA AMPLIAR SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, POR EL MONTO DE UN MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES DE QUETZALES (Q1,515,000,000), CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NÚMERO 28-2022 QUE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 20-2022 AMBOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.-----

CONSIDERANDO: Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número 20-2022 reformado por el Decreto número 28-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Diésel y Gasolinas Regular y Superior, aprobó una ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE QUETZALES (Q2,260,000,000)**, para el apoyo social temporal referido, facultando al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo la distribución analítica de la ampliación mencionada; **CONSIDERANDO:** Que la ampliación de ingresos por dos mil doscientos sesenta millones (Q2,260,000,000) están conformados por setecientos cuarenta y cinco millones (Q745,000,000) aprobados por el Decreto número 20-2022 y mil quinientos quince millones de quetzales (Q1,515,000,000), que se adicionan con la reforma; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Energía y Minas a través del Oficio número OFI-PPTO-UDAF-231-2022 de fecha 26 de mayo de 2022, solicita que sea autorizada la ampliación presupuestaria por el monto de Q1,515,000,000, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto referido; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **167** de fecha **31 MAY 2022**, en el que opina que la Distribución Analítica de la ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, a favor del Ministerio de Energía y Minas, en la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES DE QUETZALES (Q1,515,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto número 20-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Diésel y Gasolinas Regular y Superior, reformado por el Decreto número 28-2022, por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituye la autorización para ejecutar la asignación programada, ya que conforme lo establecen los

artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, son autorizadores de egresos, en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que son responsables de la distribución analítica propuesta y la utilización correcta del crédito programado, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en el Artículo 17 del referido Decreto.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en el Artículo 27, literales a) y m) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; y los artículos 4 y 5 del Decreto número 20-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Diésel y Gasolinas Regular y Superior reformado por el Decreto número 28-2022, ambos del Congreso de la República de Guatemala;

RESUELVE:

I) Procedente que se autorice como una previsión presupuestaria, la Distribución Analítica de la ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobada por el Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto número 20-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Diésel y Gasolinas Regular y Superior reformado por el Decreto número 28-2022 por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES DE QUETZALES (Q1,515,000,000)**, en la partida respectiva del presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, financiada con recursos de la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro. II) Procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio del cual se aprueba la distribución analítica de la ampliación presupuestaria referida. III) Que al tenor de lo que establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización del gasto, y las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la distribución analítica propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado mediante el presente Acuerdo Gubernativo, destinado a incorporar dentro del presupuesto de egresos vigente del Ministerio de Energía y Minas, los recursos provenientes del Decreto número 20-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Diésel y Gasolinas Regular y Superior reformado por el Decreto número 28-2022; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del

Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en la presente ampliación presupuestaria. **IV)** Las Autoridades del Ministerio de Energía y Minas deberán observar lo indicado en el numeral 4 del análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **V)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **VI)** Atentamente pasen las presentes actuaciones a la **Secretaría General de la Presidencia de la República**, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que se adjunta. **VII) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al estar aprobado el Acuerdo Gubernativo, al Ministerio de Energía y Minas, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Gubernativo debidamente refrendado, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES DE QUETZALES (Q1,515,000,000)**, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso.

() folios.-----

Edwin Martínez
 Edwin Martínez
 Viceministro de Finanzas Públicas



Alvaro González Ricci
 Alvaro González Ricci
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
1113 - 0007 - 000 - 00	MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

FECHA DE IMPUTACION		
31	5	2,022
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
01-02 ACUERDO GUBERNATIVO	130-2022	1	6	2,022
		DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
7

CLASE DE MODIFICACION:	AMPLI
------------------------	-------

MODIFICA	EGRESOS		INGRESOS	X
----------	---------	--	----------	---

CODIGO Y DESCRIPCION FUENTE - ORIGEN	
12	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO

CODIGO Y DESCRIPCION FUENTE - DESTINO	
12	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT	RECURSO	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO
1113-0007	23110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	1,515,000,000.00	1,515,000,000.00
TOTAL =>			1,515,000,000.00	1,515,000,000.00

DESCRIPCION: Consolidación: 111300072160/5- Ampliación al Presupuesto de Ingresos del Estado con base en lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Número 20-2022 Ley de Apoyo Temporal a los consumidores de Diésel y Gasolinas Regular y Superior y su reforma aprobada en el Decreto Número 23-2022

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION

APROBADO

FIRMA ELECTRONICA:

APROBACION:

FECHA DE APROBACION		
1.00	6.00	2,022.00
DIA	MES	AÑO

Lic. Rigoberto Monty Marroquin
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto



Lic. Edgardo Mérida M.
Jefe en Funciones

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	26	5	2022
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	130-2022		1 6 2022
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
16				

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>			

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130014-11-00-000-005-000-437-0101-12-0000-0000	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	1,515,000,000.00	1,515,000,000.00
TOTAL =>		1,515,000,000.00	1,515,000,000.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO A ENTES RECEPTORES DE TRANSFERENCIAS PARA OTORGAR EL APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES DE COMBUSTIBLES, ESTABLECIDO EN EL DECRETO 28-2022 "REFORMAS A LA LEY DE APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES DE DIESEL Y GASOLINA REGULAR. DECRETO NÚMERO 20-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
1	6	2022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	26	5	2,022
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO	
1	ACUERDO GUBERNATIVO	130-2022	1	6
			DIA	MES
				2,022
				AÑO
No. DOCUMENTO				
16				

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO</u>	0.00		<u>1,515,000,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		1,515,000,000.00	
0000		0.00		1,515,000,000.00
TOTAL		0.00		1,515,000,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0.00	1,515,000,000.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	1,515,000,000.00
TOTAL:		0.00	1,515,000,000.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO A ENTES RECEPTORES DE TRANSFERENCIAS PARA OTORGAR EL APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES DE COMBUSTIBLES, ESTABLECIDO EN EL DECRETO 28-2022 "REFORMAS A LA LEY DE APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES DE DIESEL Y GASOLINA REGULAR, DECRETO NÚMERO 20-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
1	6	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	26	5	2,022
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	130-2022		1 6 2,022
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
16				

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos	
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		0.00	1,515,000,000.00	
	50300	Combustibles y Energía	0.00	1,515,000,000.00	
		50302	Petróleo y gas natural	0.00	1,515,000,000.00
TOTAL:			0.00	1,515,000,000.00	

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
11 - FOMENTO Y CONTROL EN LA EXPLORACION, EXPLOTACION Y COMERCIA	0.00	1,515,000,000.00
TOTAL:	0.00	1,515,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL =>				

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO A ENTES RECEPTORES DE TRANSFERENCIAS PARA OTORGAR EL APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES DE COMBUSTIBLES, ESTABLECIDO EN EL DECRETO 28-2022 "REFORMAS A LA LEY DE APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES DE DIESEL Y GASOLINA REGULAR, DECRETO NÚMERO 20-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
1	6	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	26	5	2,022
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	130-2022		1 6 2,022
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
16				

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL =>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO A ENTES RECEPTORES DE TRANSFERENCIAS PARA OTORGAR EL APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES DE COMBUSTIBLES, ESTABLECIDO EN EL DECRETO 28-2022 "REFORMAS A LA LEY DE APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES DE DIESEL Y GASOLINA REGULAR, DECRETO NÚMERO 20-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
1	6	2,022
DIA	MES	AÑO

Lic. Rigoberto Manroy Marroquin
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Edgar A. Mérida M.
Jefe en Funciones
Depto. de Servicios Económicos